

0026

DECRETO No. DE 2019  
( 01 MAR 2019 )

"Por el cual se modifica el horario laboral de los servidores públicos en la Administración Central Municipal"

### EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2005, el Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- c. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
- d. Que el Decreto Municipal 0058 de 2006, por el cual se reglamenta la Administración de personal en el Municipio de Bucaramanga establece en el artículo 8 el horario de trabajo para los servidores públicos, comprendido de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m..
- e. Que mediante Resolución No. 0025 del 9 de Febrero de 2015, se modificó el horario laboral a partir del 16 de Febrero de 2015, en atención a un acuerdo con las organizaciones sindicales, debido a una serie de obras de infraestructura de gran impacto para el desarrollo de la ciudad.
- f. Que mediante Resolución No. 409 del 17 de Agosto de 2016, se modificó el horario laboral de la Administración Central Municipal, quedando establecido de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- g. Que las obras de infraestructura a que hace referencia la Resolución No. 0025 de 2015, en su gran mayoría ya finalizaron.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario de Trabajo en la Administración Central Municipal de Bucaramanga a partir del Lunes 4 de Marzo de 2019, el cual quedará conforme lo establecido en el Artículo 8 del Decreto No. 0058 de 2006, esto es:

De Lunes a Viernes: De 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.



Construcción Social,  
Transparencia y Dignidad

0026

CONTINUACION DECRETO No.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 409 del 17 de Agosto de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a

01 MAR 2019

**RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa  
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa  
Revisó aspectos Administrativos: Jorge Enrique Rueda Forero, Secretario Administrativo (E)

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*